ANEXO CLAUSULADO CONVENIO ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ**
OBJETO-	**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio electrónico CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, suscrito en la plataforma SECOP II con **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** con NIT 891.480.036-6, representado legalmente por **JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.763.425 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

Bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.*Convenios o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…). 3). Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para* modernizar *la organización y el funcionamiento de los municipios*. Fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Los de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los convenios y Convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; 5) En el mismo sentido el artículo 95 de la precitada ley establece: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el

Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. 6) Que la Ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1 denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles; 7. **Que en fecha 28 de noviembre de 2024 se expidió el Acuerdo No 016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. 8. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 31 de mayo de 2024. 9. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 fue armonizado mediante el Acuerdo Municipal Nº 010 del 28 de junio de 2024 cumpliendo el presente convenio con los programas y metas allí establecidos. 10. Que existe certificación de la Subsecretaría de Talento Humano donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal no existe personal disponible ni capacitado para desempeñar el objeto del presente convenio. 11. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 12. Que se expidió el Certificado de Conveniencia y Registro de actividades por parte de la Secretaría de Planeación. Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual el cual se efectuará a través de este convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** – **ALCANCES 1** Dotar del equipo digital de rayos X fijo para equipar el área de imágenes diagnosticas de la ESE Hospital San Vicente de Paul, de conformidad con la propuesta aportada por dicha entidad, por valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($302.500.000) M/CTE** y que se relacionan a continuación:

Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor Total antes del I.V.A	Valor Total I.V.A incluido
Equipo digital de rayos x fijo	Potencia nominal de 50kw Rango de voltaje de tubo 40-150kv Corriente de tubo de 10ma a 630ma Mesa de paciente flotante Columna de tubo con autotracking Columna con rotación Intercomunicador entre área de control y sala de rayos x Requerimiento eléctrico 220v Punto focal 2.0mm	1	$254.201.680	$302.500.000

	Estación de trabajo digital con visualización de parámetros detector tipo flat panel de 17”x17”			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para alcanzar el objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, a: **1.** Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo, los cuales se harán en congruencia con lo señalado en el estudio previo, en la normatividad vigente y las directrices impartidas por los supervisores del convenio. **2.** Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **4.** Realizar los aportes económicos comprometidos por las partes. **5.** El Municipio de Santa Rosa de Cabal se obliga a efectuar el aporte económico por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000)**, mientras que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul se compromete a efectuar el aporte de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($152.500.000),** los aportes indicados serán destinados exclusivamente para los fines previstos en el objeto contractual. **6.** Facilitar el intercambio de documentación información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio interadministrativo. **7.** Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del Convenio. **8.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. **9.** Participar en los Comités Técnicos que se requieran según designaciones. **10.** Resolver las peticiones y consultas realizadas por los asociados dentro de los términos legales. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO. 1.** Brindar la colaboración y proporcionar la información documental que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **2.** Designar al supervisor del convenio. **3.** Aprobar las garantías que el asociado constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suficiencia, vigencia y amparo. **4.** Resolver las peticiones y consultas realizadas por el asociado dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este. **6.** Entregar el aporte económico que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000). 7.** Ejercer el respectivo control de ejecución. **8.** Conformar un comité técnico conjuntamente con la ESE Hospital San Vicente de Paul para realizar la vigilancia y control del convenio. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL: 1.** Administrar adecuadamente los recursos del CONVENIO, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio y llevar el control administrativo y financiero de los mismos. **2.** Presentar informe de ejecución del Convenio. **3.** Destinar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

MONEDA CORRIENTE ($152.500.000), para la adquisición del equipo de rayos x. **4.** Realizar la supervisión de las actividades y/o contrato que se deba celebrar. **5.** Establecer dentro del contrato que se requiera celebrar para la ejecución de este CONVENIO, la obligación para el pago de estampillas correspondientes y las pólizas que apliquen, de conformidad con su reglamento interno. **6.** Gestionar la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. **7.** Conminar al contratista o contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, de conformidad con lo establecido en sus normas internas. **8.** Adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, con sujeción a su régimen. **9.** Incorporar en los procesos de contratación, los anexos técnicos que hacen parte del presente Convenio interadministrativo que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto. **10.** Gestionar la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. **11.** Garantizar la prestación de servicios de radiología (rayos X) a la población del Municipio de Santa Rosa de Cabal, en condiciones de equidad y oportunidad. **12.** Implementar estrategias de socialización y divulgación en el municipio acerca del acceso y disponibilidad del servicio de rayos X, asegurando que la población conozca los beneficios derivados del presente convenio. **C. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. **PARÁGRAFO:** Además de los alcances descritos en la presente cláusula el ASOCIADO de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes el informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente y a través de los canales oficiales al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio junto con el informe de las actividades realizadas para cada periodo de pago. 5. El ASOCIADO una vez vencido el plazo del convenio de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus alcances y obligaciones estuvieron bajo su responsabilidad. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el ASOCIADO, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 7. El ASOCIADO se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA: NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente convenio no existe continuidad, subordinación y

dependencia entre ellas, por tanto, el ASOCIADO no percibirá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente convenio interadministrativo se establece en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($302.500.000) M/CTE,** el Municipio aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS**. (**$150.000.000**) y la ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($152.500.000).**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal trasladará el monto correspondiente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS**. (**$150.000.000**)., correspondientes a su aporte en el Convenio Interadministrativo a la ESE Hospital San Vicente de Paul. Los recursos que el Municipio de Santa Rosa de Cabal aportará a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, en virtud del presente convenio interadministrativo, serán transferidos una vez sea suscrita el acta de inicio. Esta disposición encuentra respaldo en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación directa y los convenios interadministrativos como instrumentos para la gestión y ejecución eficiente de recursos públicos. Aunado a lo anterior, el parágrafo primero de la típica cláusula de desembolso en este tipo de convenios establece que los dineros aportados por la entidad territorial deben destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, bajo la supervisión y verificación de la adecuada destinación de los recursos. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que en la ejecución de este tipo de convenios cada parte debe cumplir con lo que le es propio y que el desembolso de los recursos está condicionado a la constitución de apropiaciones presupuestales y a la expedición de registros específicos, conforme a lo pactado por las partes y lo establecido por la ley. Dichos trámites son requisito esencial para que la entidad beneficiaria, en este caso la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, pueda adelantar oportunamente los procedimientos administrativos, contractuales y financieros necesarios para la adquisición e incorporación del equipo de rayos X, garantizando la transparencia, eficacia y legalidad exigidas por la Ley 80 de 1993 en su artículo 2. En consecuencia, la transferencia de recursos posterior a la firma del acta de inicio no solo optimiza la gestión contractual de la entidad beneficiaria, sino que también se ajusta a las exigencias del marco normativo y al principio de planeación señalado por la jurisprudencia, asegurando el cumplimiento célere del objeto del convenio y la correcta utilización de los recursos públicos. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo del presente convenio es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del convenio. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con **EL ASOCIADO** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y ASOCIADO, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar

informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: POR PARTE DEL MUNICIPIO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
991 del 26 de Julio de 2025.	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$150.000.000	$150.000.000

POR PARTE DE LA EMPRESA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor**
CDP N° 216 del 25 de julio de 2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 152.500.000
VALOR CDP			$ 152.500.000

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social **ANDREA LORENA PALACIOS GALLO,** o quien desempeñe el cargo, conforme las consideraciones indicadas en el Estudio Previo, la cual ha sido notificada a través de la Plataforma SECOP II y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, entre las cuales se encuentran: A). Verificar el cumplimiento del convenio conforme con el cronograma presentado por el ASOCIADO, matriz metodológica de cumplimiento contractual o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el ASOCIADO y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor informar oportunamente al ASOCIADO acerca de las situaciones advertidas, así mismo, el supervisor deberá avisar oportunamente a la Secretaría Jurídica acerca de las situaciones presuntivas de incumplimiento indicando la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio si es del caso. B) Le corresponde al supervisor del convenio en su rol administrativo: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral del convenio. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3- Expedir los certificados de avance de los convenios con la firma del ASOCIADO. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del ASOCIADO. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del convenio. 7- Recepcionar la correspondencia del ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los

términos y plazos estipulados en el convenio e informar al ordenador del gasto cualquier presunto incumplimiento, demora o tardanza en la ejecución contractual. 9 – Informar por escrito cualquier tipo de situación administrativa para el desarrollo del objeto contractual. 10- Realizar reuniones periódicas de carácter ejecutivo con el ASOCIADO. 11 - Informar al ordenador del gasto y/o delegado para la contratación, acerca de cualquier situación administrativa que impida realizar la correcta supervisión del convenio, incluidas todas aquellas que lo ausenten o separen del cargo. C) Le corresponde al supervisor del convenio en su rol técnico: 1- Velar por que el ASOCIADO cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. 2- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 3- Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 4- Verificar que las solicitudes del ASOCIADO estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del documento**. **NOVENA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción del presente convenio no genera la obligatoriedad de las garantías que amparan el mismo. Al respecto, se tiene que no es obligatoria la suscripción de garantías por cuanto el convenio interadministrativo a suscribir se realiza sin contraprestación alguna por parte del municipio de Santa Rosa de Cabal y el comercializador de energía eléctrica actuará como un simple agente recaudador del impuesto en virtud de la Ley 1819 de 2016, mas no ejecutará recursos. **DECIMA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el ASOCIADO o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA –** El ASOCIADO será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DÉCIMA TERCERA –** será procedente la cesión previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DÉCIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012

Ley Anti-trámites. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO**, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3º. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**. El ASOCIADO, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el ASOCIADO, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el artículo 308 de la Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.